

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA,
SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021" N°ENDE-ANPE-2021-127
CUCE: 21-0514-00-1146923-1-1**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 33 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó la Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de



Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Provéido de 30 de junio de 2021 se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2021-127 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021"**; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UDIS-7/1-21 de 07 de julio de 2021, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 12 de julio de 2021, a la hora prevista, se procedió a la Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado tres (3) proponentes:

Nº	Nombre Proponente	Propuesta Económica	Presentación de Propuestas
1	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA & CONSTRUCCIONES OSVALDO COCA PINTO	Bs. 465.794,22	FISICO
2	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MOCOCO	Bs. 397.800,00	FISICO
3	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	Bs. 452.497,00	FISICO

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-7/1-21 de 14 de julio de 2021, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso N° ENDE-ANPE-2021-127 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021"**; se presentó la siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTES	PRESENTACION DE PROPUESTAS	MONTO POR FACTURA COBRADA (Bs.)
1	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MOCOCO	FISICO	Bs. 397.800,00
2	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	FISICO	Bs. 452.497,00
3	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA & CONSTRUCCIONES OSVALDO COCA PINTO	FISICO	Bs. 465.794,22

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 14 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación

a) Precio Evaluado más bajo

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

Que de acuerdo con el formulario V-1, se determinó que las propuestas de los proponentes no existe diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por lo tanto quedaron habilitados para continuar con el proceso de calificación.

PROPUESTA EVALUADO MAS BAJO

Una vez realizada la revisión de la corrección de errores aritméticos y aplicados los márgenes de preferencia en los casos que corresponden de la última columna del Formulario V-2 "Precio Ajustado", se seleccionó la propuesta con el menor valor el cual corresponde al Precio Evaluado Mas Bajo, según lo establecido en el punto 16.1.4. del DBC:

N°	PROponentes	MONTO OFERTADO (Bs.)
1	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MOCOCO	Bs. 397.800,00
2	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 25 DE OCTUBRE	Bs. 452.497,00
3	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA & CONSTRUCCIONES OSVALDO COCA PINTO	Bs. 465.794,22

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

La Comisión de Calificación, con la información presentada por el proponente en el Formulario C-1, procedió con la verificación de la misma mediante la metodología Cumple/No Cumple utilizando el Formulario V-3, a la propuesta técnica con Precio Evaluado más bajo.

Concluyendo y recomendando que, al cumplir el proponente **SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MOCOCO**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, además de cumplir con lo requerido en el Formulario C-1, con una oferta económica de Bs.397.800,00 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos 00/100, por lo Tanto, CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación.

La Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACION** del proceso de contratación de N° ENDE-ANPE-2021-127 "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021**"; con CUCE: 21-0514-00-1146923-1-1(PRIMERA CONVOCATORIA); de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	MONTO TOTAL DE ADJUDICADO (Bs)	PLAZO DEL SERVICIO	FORMA DE PAGO
SERVICIO Y CONSTRUCCIONES MOCOCO	397.800,00	Ochenta (80) días, calendarios computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder	Primer Pago: Al cincuenta por ciento (50%) de avance Segundo Pago: A la finalización del trabajo

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/2-21 de 04 de junio de 2021, vigente a partir de su emisión.

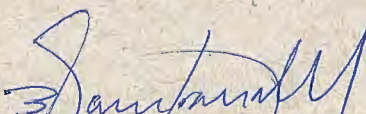
RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe Complementario de la Comisión de Calificación ENDE-IC-UADM-7/1-21 de 14 de julio de 2021, del proceso de contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021**"; Código N° ENDE-ANPE-2021-127 CUCE: 21-0514-00-1146923-1-1 (Primera Convocatoria).
- II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, SISTEMA VILLA NUEVA GESTION 2021**"; Código N° ENDE-ANPE-2021-127 CUCE: 21-0514-00-1146923-1-1 (Primera Convocatoria), a la Empresa **SERVICIO Y CONTRUCCIONES MOCOCO**, con plazo de entrega de 80 días calendario, computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, monto total cobrada Bs.397.800,00 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos 00/100 bolivianos).

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 19.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 26 de julio de 2021


Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

